

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

CONTRATO No. 4600106142 DE 2025 PERIODO DE
VERIFICACIÓN: 1 AL 30 DE ABRIL DE 2026 INFORME
No. 03
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: 21/07/2026

CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

CONTRATISTA: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM.

NIT: 890.904.996-1

REPRESENTANTE LEGAL: JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR

CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL: 70.119.101

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE MEDELLÍN.
 Tu texto aquí

VALOR INICIAL: EL CONTRATO TIENE VALOR INDETERMINADO, PERO PARA EFECTOS PRESUPUESTALES SE HA DETERMINADO COMO PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE CONTRATO LA SUMA DE SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$68.381.093.723).

ADICIONES: NO SE HA PRESENTADO ADICIONES

VALOR MÁS ADICIONES: SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$68.381.093.723).

DURACIÓN INICIAL: VEINTITRÉS (23) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

AMPLIACIONES: NO SE HA PRESENTADO AMPLIACIONES

SUSPENSIONES: NO SE HAN PRESENTADO SUSPENSIONES

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 18		

DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES: VEINTITRÉS (23) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

FECHA DE INICIO: 01 DE FEBRERO DE 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2027

CONTENIDO

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO	3
1.1 CUMPLIMIENTO OBJETO CONTRACTUAL TÉCNICO.....	3
1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	17
1.3 PLAN DE ACCIÓN Y PLAN INDICATIVO CORTE ABRIL 2026	19
1.4 FACTURA EN TRÁMITE – CONSUMOS AFORADOS MES DE ABRIL 2026 (FACTURA MAYO 2026).....	20
1.4.1 Consumo energía aforados Alumbrado Público Distrito:	20
1.4.2 Consumo de energía Aforados Alumbrado Público Distrito abril de 2026: ..	23
1.4.3 Tarifa energía aforados Alumbrado Público Distrito:	26
1.4.4 Concepto Interés por mora:	30
1.4.5 Concepto Otros cobros EPM:	30
1.4.6 Concepto cuentas vencidas:.....	31
1.4.7 Observaciones a la factura DEE50528486, Documento No: 150 9005260: 31	
1.4.8 Factura de Energía Aforada DEE50528486 calculada:.....	32
1.5 FACTURA EN TRÁMITE CONSUMOS MEDIDOS MES DE ABRIL 2026 (FACTURA MAYO 2026):.....	33
1.5.1 Consumos de energía Alumbrado Público medidos:.....	33
1.5.2 Tarifa energía medidos Alumbrado Público Distrito:	36
1.5.3 Concepto Cuentas vencidas:	37
1.5.4 Concepto Otros cobros EPM:	37
1.5.5 Concepto Ajuste conceptos facturados:.....	38
1.5.6 Factura de Energía Medida DEE51834844 calculada:.....	38

1.6	RESUMEN CÁLCULO FACTURAS MAYO 2026 (CONSUMO ABRIL 2026):	39
1.6.1	Factura de Energía Aforados DEE50528486:	39
1.6.2	Factura de Energía Medidos DEE51834844:.....	39
2.	INFORME ADMINISTRATIVO:	40
3.	INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:	43
4.	INFORME JURÍDICO:.....	44

Con el objeto de describir el seguimiento realizado a la ejecución del contrato 4600106142 de 2025, se presenta el Informe parcial de Supervisión del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 28 de julio de 1993, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_0080_1993.htm, Ley 1150 de 16 de julio de 2007, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1150_2007.htm, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1474_2011.htm, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_1082_2015.htm, Decreto Municipal 835 de 2021, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO

1.1 CUMPLIMIENTO OBJETO CONTRACTUAL TÉCNICO

El seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, sus especificaciones técnicas y las obligaciones del contratista y del contratante en el periodo evaluado se presenta a continuación:

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
1. Suministrar la energía eléctrica con destino al sistema de alumbrado público e iluminación ornamental en el área urbana y rural del Distrito de Medellín bajo la modalidad de pague lo consumido.	Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento del objeto y de la obligación contractual durante el mes de abril de 2026, evidenciándose que el operador del servicio, EPM, garantizó el suministro de energía eléctrica con destino al sistema de alumbrado público e iluminación ornamental en el área urbana y rural del Distrito de Medellín, bajo la modalidad de pago por consumo, en los términos previstos en el contrato. La verificación del suministro de energía se sustenta en el acta de cálculo de consumo por aforo del 28 de abril de 2026, la factura de consumo por aforo y la factura de consumos medidos, documentos que constituyen el

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	soporte para la validación del cumplimiento de la obligación. • CONSUMO AFORADOS: Acta del 28 de abril de 2026: - Puntos luminosos 172.260 - Energía total consolidada por aforo: 5.454.534,68 kWh/mes • FACTURA CONSUMO ABRIL POR AFORO DEE50528486 registra: - Consumo: 5.629.873,92 kWh/mes - Valor en la factura del consumo por aforo: \$3.343.624.345,00 Como resultado del proceso de verificación, se identificaron inconsistencias que no permiten establecer con certeza la claridad y exigibilidad del cobro, razón por la cual se generó el rechazo formal de la factura en su estado actual. El detalle de las observaciones identificadas, así como el oficio remitido a EPM, se desarrolla en el numeral 1.4.7. del presente informe “Observaciones a la factura DEE50528486, Documento No: 150 9005260”. • CONSUMO MEDIDOS: FACTURA CONSUMO ABRIL POR MEDIDOS DEE51834844 registra: - Consumo: 167.306,28 kWh - Valor en la factura del consumo por medidos: \$106.207.701,51
2. La energía eléctrica será suministrada diariamente por parte del contratista en el horario de 06:00 pm a 06:00 am, el cual se tendrá como tiempo de servicio para la prestación del servicio de alumbrado público. Se exceptúan de este horario las luminarias con temporizador, las cuales se entiende que se presta el servicio durante el periodo no temporizado; y aquellas luminarias que por situaciones particulares sean determinadas por la supervisión en un horario de prestación distinto.	Frente a la obligación consistente en que la energía eléctrica sea suministrada diariamente por parte del contratista en el horario de 06:00 pm a 06:00 am, el cual se tendrá como tiempo de servicio para la prestación del servicio de alumbrado público, se exceptúan de este horario las luminarias con temporizador, las cuales se entiende que se presta el servicio durante el periodo no temporizado; y aquellas luminarias que por situaciones particulares sean determinadas por la supervisión en un horario de prestación distinto, desde la Supervisión se realizó la verificación correspondiente durante el periodo evaluado.

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	En dicho marco, se constató que la prestación del servicio se desarrolló conforme a las condiciones horarias establecidas contractualmente, incluyendo la aplicación de las excepciones previstas para luminarias con temporizador y aquellas definidas por la Supervisión en horarios distintos, sin evidenciarse desviaciones frente a lo pactado. La verificación de esta obligación se sustenta en los soportes técnicos y operativos del sistema de alumbrado público que dan cuenta de la continuidad del servicio en los horarios definidos, los cuales reposan dentro de la trazabilidad de la ejecución contractual y respaldan el cumplimiento de la obligación en los términos convenidos.
3. Garantizar la calidad y continuidad de la energía eléctrica suministrada en los sitios o puntos de entrega preestablecidos. Igualmente, garantizar la confiabilidad de la energía eléctrica requerida para la prestación del servicio de alumbrado público e iluminación ornamental en el Distrito de Medellín. Todo ello de conformidad con la regulación que en la materia expida el Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas o cualquier otra autoridad competente.	Frente a la obligación consistente en garantizar la calidad, continuidad y confiabilidad de la energía eléctrica suministrada en los puntos de entrega preestablecidos, de conformidad con la regulación vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y demás autoridades competentes, desde la Supervisión se verificó su cumplimiento durante el mes de abril de 2026. Durante dicho periodo, no se identificaron en los soportes revisados reportes concluyentes que evidencien deficiencias generalizadas en la calidad y continuidad del suministro de energía al sistema de alumbrado público. No obstante, la validación de calidad y continuidad se soporta en los reportes técnicos disponibles de la empresa distribuidora y comercializadora de energía EPM, en los indicadores aplicables y en las novedades de operación o medición reportadas, sin que la sola existencia de la factura o del acta de aforo constituya prueba suficiente de calidad del servicio. Los indicadores SAIFI y SAIDI son la base para demostrar la calidad y continuidad del suministro eléctrico, tanto en hogares como en alumbrado público. SAIFI (System Average Interruption Frequency Index): Mide la frecuencia promedio de interrupciones que experimenta un usuario en un año.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	SAIDI (System Average Interruption Duration Index): Mide la duración promedio de las interrupciones que sufre un usuario en un año. Dando cumplimiento a esta obligación, en el periodo del mes de abril de 2026, la empresa distribuidora y comercializadora de energía EPM reportó valores de calidad del servicio eléctrico dentro de los límites regulatorios: -El indicador SAIDI se mantuvo cercano a las 2.38 horas promedio acumulado en el año (Meta 9.922 horas). Cumple la meta. -El indicador SAIFI se mantuvo alrededor de 1.71 interrupciones promedio acumulado en el año (Meta 9.0 veces). Cumple la meta. Ambos resultados están por debajo de las metas fijadas por la CREG, lo que refleja cumplimiento y acceso a incentivos por buen desempeño. Adicionalmente, para abril de 2026, no se identificaron en los soportes revisados, reportes que evidencien deficiencias generalizadas en la continuidad del suministro de energía al sistema de alumbrado público.
4. Suscribir actas de determinación del consumo mensual, junto con el supervisor del contrato, las cuáles serán revisadas por la interventoría externa al contrato para la Administración, Operación y Mantenimiento del sistema de alumbrado público del Distrito de Medellín. Dichas actas serán el soporte de la correspondiente facturación desagregando el consumo de energía, impuestos e intereses que puedan dar a lugar.	Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento de la presente obligación a través de la determinación del acta de cálculo de consumo por aforo del 28 de abril de 2026 (ACTA ENERGIA ABRIL 2026) presentada al Distrito por la empresa Distribuidora y Comercializadora de Energía EPM, esta acta constituyó el soporte técnico utilizado para la liquidación del consumo de energía del Sistema de Alumbrado Público correspondiente al mes de abril de 2026. La cual fue sujeta a la validación, revisión y aprobación correspondientes por la Interventoría externa al contrato para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público del Distrito de Medellín. Los ajustes técnicos y administrativos que resulten procedentes, serán reflejados en las facturaciones subsiguientes.
5. Contar con un mecanismo que le permita verificar que el aforo calculado para efectos de la factura coincida con la información consignada en el Sistema	Frente a la obligación consistente en contar con un mecanismo que permita verificar que el aforo calculado para efectos de la facturación coincida con la información consignada en el Sistema de Información de Alumbrado Público para las fechas de corte establecidas, desde la

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
de Información de Alumbrado Público para las fechas de corte establecidas.	Supervisión se verificó su aplicación durante el mes de abril de 2026, evidenciándose la existencia de un procedimiento técnico de validación soportado documentalmente. En este sentido, el mecanismo de verificación del aforo para abril de 2026 se soportó en el acta de cálculo de consumo de energía de alumbrado público del 28 de abril de 2026 (ACTA ENERGIA ABRIL 2026), en la cual se consolidó la información de puntos luminosos por tipo de fuente, potencia, cantidad y periodo de cálculo. Esta información ha sido debidamente incorporada al modelo operativo del sistema de alumbrado público e iluminación ornamental del Distrito de Medellín, permitiendo su trazabilidad frente a los registros del sistema de información El consumo de energía por aforo del periodo se calculó sobre una base de 5.454.534,68 kWh/mes, asociada a 172.260 puntos luminosos. Sobre este valor se incorporaron consumos adicionales por un total de 31.335,44 kWh/mes, correspondientes a ajustes derivados de Proyectos que se encuentran energizados (10.719,68 kWh/mes), UCAP de EPM que deben ser ingresadas a la factura de Energía (1.551,60 kWh/mes), Luminarias provisionales MH 250 W deprimido de la Avenida Oriental encendidas 24 horas (14.463,36 kWh/mes) e Iluminación decorativa Feria de Flores - Provenza (4.600,80 kWh/mes). Igualmente, se aplicaron descuentos por un total de 442.066,62 kWh/mes, asociados a ajustes por Aeroparque Juan Pablo II (5.420,73 kWh/mes), canchas (197.643,75 kWh/mes), Consumos medidos (164.597,00 kWh/mes), Luminarias LED deprimido de la Avenida Oriental retiradas (36.465,12 kWh/mes), proyectos no se encuentran en terreno (5.926,12 kWh/mes), Puente de la calle 33 (1.320,00 kWh/mes) y temporización proyectos arquitectónico (30.693,90 kWh/mes). Como resultado de los ajustes incorporados y descontados, el consumo neto liquidado para el periodo corresponde a 5.043.804,38 kWh/mes (STN1). El total de energía kWh mes a facturar STN2 para el mes de mayo de 2026 es: 5.629.873,87 kWh/mes.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	Estos y otros conceptos se amplían más adelante en el numeral 1.4. FACTURA EN TRÁMITE - CONSUMOS AFORADOS MES DE ABRIL 2026 (FACTURA MAYO 2026" y se aprecian en la Tabla 4. Consumo de energía aforados abril 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín del presente informe.
6. En caso de generarse cobros por calibración de medidores o similares deberán tramitarse internamente con el interventor y responsables del contrato cuyo objeto tiene la prestación de actividades relacionadas con el servicio de alumbrado público e iluminación ornamental o aquel que lo reemplace o complemento.	Durante el período de evaluación, se verificó desde la Supervisión, que los consumos correspondientes al mes de abril de 2026, medidos y posteriormente facturados en mayo del mismo año, pertenecen a medidores exclusivos destinados al alumbrado público. Estos medidores están identificados con el número de contrato EPM 10912779, el documento de cobro DEE51834844 y el documento N.º 151 1233327. Para abril de 2026, la factura de consumos medidos registró 167.306,28 kWh por concepto de energía del mes, por un valor de \$ 106.207.701,51. Este valor debe separarse del total facturado inicialmente por \$ 606.093.436,00, dado que dicho total incorporó cuentas vencidas por \$ 499.742.852,13, otros cobros EPM por \$ 1.107.111,50, ajuste conceptos facturados por \$ 1.249.993,80 y ajuste al peso \$0,06. Conceptos que se amplían más adelante en el numeral 1.5. FACTURA EN TRÁMITE - CONSUMOS MEDIDOS MES DE ABRIL 2026 (FACTURA MAYO 2026" y se aprecian en la Tabla 13. Resumen factura mayo 2026 medidos Alumbrado Público Distrito de Medellín del presente informe. Adicionalmente, la Supervisión verificó que no se generaron cobros por calibración de medidores o similares.
7. Indicar los reportes de calidad del servicio en los períodos dispuestos por la norma.	Frente a la obligación consistente en indicar los reportes de calidad del servicio en los períodos dispuestos por la normatividad aplicable, desde la Supervisión se verificó su cumplimiento durante el mes de abril de 2026, evidenciándose la existencia y remisión de los soportes técnicos necesarios para tal efecto. La verificación de los reportes asociados a la calidad del servicio se soporta en el informe de gestión de la Empresa Distribuidora y Comercializadora de Energía EPM, así como en la información técnica contenida en la facturación de consumos.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 18		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	En consecuencia, la remisión del informe de gestión por parte del Distribuidor y Comercializador de energía constituye el soporte para la verificación de los indicadores aplicables al período evaluado, en concordancia con los lineamientos regulatorios vigentes. Para abril de 2026, la verificación de los reportes asociados a la calidad del servicio se fundamenta en las bases de datos de reportes de fallas que generan indisponibilidad en el servicio de alumbrado público; estos reportes son validados en su cumplimiento en dos periodos quincenales y consolidados en el Índice de Indisponibilidad (ID), el cual se utiliza como base para la aplicación de compensaciones. Dicho análisis se realiza bajo los parámetros de la Resolución CREG 101 013 de 2022. Con corte al mes de abril de 2026, los cálculos del ID correspondientes al periodo comprendido del 26 de marzo al 25 de abril de 2026 fueron verificados y aprobados por la Interventoría al servicio del Alumbrado Público del Distrito, quien indica que el índice de disponibilidad cumple con los estándares para la remuneración de la infraestructura y de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), entregando los siguientes resultados: Indicador de Disponibilidad (ID): ID Inversión (Infraestructura): 0,999162 VCEE abril 2026: \$175.779,18
8. Compensar al Distrito de Medellín por deficiencias en la calidad del servicio de acuerdo con el Numeral 11.2. - Calidad del servicio de Distribución en el SDL- del Capítulo 11 del Anexo General de la Resolución CREG 097 de 2008 o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen. Dichas compensaciones se verán reflejadas en el portal corporativo suministrado por EPM.	En relación con la obligación de compensar al Distrito de Medellín por deficiencias en la calidad del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.2 del Capítulo 11 del Anexo General de la Resolución CREG 097 de 2008 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, desde la Supervisión se realizó la verificación correspondiente durante el mes de abril de 2026. En el marco de dicha verificación, no se evidencia en los soportes revisados por el Distrito la aplicación de compensaciones asociadas a deficiencias en la calidad del servicio. Lo anterior, en atención a que los

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 18		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	indicadores SAIFI y SAIDI reportados por el operador del servicio EPM se encuentran dentro de las metas regulatorias establecidas, conforme a lo señalado en la obligación 3 del presente informe. En consecuencia, para el periodo evaluado no se generan valores a reconocer por concepto de compensaciones.
9. Tramitar y responder las peticiones, quejas, recursos o reclamaciones que le presenten directamente o a través del Distrito de Medellín, con relación a la prestación del suministro de energía objeto de este contrato, en los términos establecidos en la normatividad vigente.	En desarrollo de la obligación contractual relacionada con el trámite y respuesta de las peticiones, quejas, recursos o reclamaciones asociadas a la prestación del servicio, se verificó durante el periodo evaluado la gestión adelantada por el operador frente a los requerimientos presentados. Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento del objeto contractual durante el mes de abril de 2026. Para el mes de abril de 2026, desde la Supervisión se constató que la información contenida en el Acta de Energía de Alumbrado Público correspondiente al mes de abril de 2026 (ACTA ENERGIA ABRIL 2026) coincide con la reportada en el documento de cobro DEE50528486, correspondiente al consumo de energía por aforo del contrato EPM 12989165. Sin embargo, en este periodo se identificaron inconsistencias en la factura N° DEE50528486, ya que aparece en la factura el concepto Interés por mora por un valor de \$19.424.429,23, lo cual basados en fundamentos técnicos, contractuales, regulatorios y tributarios, impiden predicar la claridad y exigibilidad del cobro, razón por la cual se formuló el rechazo formal de la factura en su estado actual a EPM mediante correo electrónico epm@epm.com.co con el radicado 20260120126252 del 11 de junio de 2026. EPM brindó respuesta el 03 de julio de 2026 mediante el radicado 0194SE- 20260130127871, asociada al contrato No.12989165, factura mayo 2026, DEE50528486, indicando que, revisando la información respectiva, decidió atender favorablemente la reclamación del Distrito, retirando el total de los intereses por mora causados en la factura de mayo de 2026 bajo el contrato No. 12989165, toda vez que se cobraron por causas ajenas al cliente.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	Ver: Numeral 1.4.7. Observaciones a la factura DEE50528486, Documento No: 150 9005260 y Tabla 8. Resumen factura mayo 2026 aforados Alumbrado Público Distrito de Medellín, donde se plasman aclaraciones a ajustes de facturación del periodo evaluado. De igual forma, la supervisión llevó a cabo la revisión técnica y analizó el consumo asociado a los medidores exclusivos de alumbrado público, soportado en el documento de cobro DEE51834844, asociado a la energía medida del contrato EPM 10912779, evidenciando consistencia con los registros disponibles y con los criterios contractuales aplicables.
10. En los casos en que los equipos de medida después de los recorridos realizados por la interventoría externa de alumbrado público al contrato para la prestación de las actividades relacionadas con el alumbrado público, no se encuentren en terreno, estén destruidos o presenten observaciones referentes a los consumos, se deberá realizar las correcciones de acuerdo al Título 6. Capítulo 1 del Libro 3 del RETIE y la Resolución CREG 006 de 2003.	En cumplimiento de la obligación contractual relativa a la adopción de medidas correctivas frente a inconsistencias o no conformidades identificadas en los equipos de medida, de acuerdo con lo dispuesto en el Título 6, Capítulo 1 del Libro 3 del RETIE y la Resolución CREG 006 de 2003, se verificó la gestión adelantada durante el periodo evaluado. Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento del objeto contractual durante el mes de abril de 2026. Durante el periodo evaluado, la Interventoría al servicio de alumbrado público, en el marco de las actividades técnicas de campo realizadas como apoyo a la supervisión del contrato interadministrativo de AOM vigente, suscrito entre EPM y el Distrito, así como en respaldo al contrato de suministro de energía, efectuó la verificación de los medidores exclusivos destinados al alumbrado público, identificando no conformidades en algunas instalaciones, a lo cual EPM como operador del servicio, dio respuesta dando solución a 8 de las 9 solicitudes generadas anteriormente, quedando pendiente por solucionar 1 solicitud y los 4 nuevos hallazgos, lo cual se indica a continuación: • 41511000000466100: Medidor de energía sin visualización activa en pantalla, imposibilitando la toma de lectura. Pendientes ejecución solicitud 50093165. • 53410003000076100: Nuevo hallazgo. El medidor presenta una deficiente fijación al interior de la caja hermética; requiere ajuste estructural.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 18		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	54714009400166100: Nuevo hallazgo. El acrílico de la caja hermética presenta desgaste y falta total de legibilidad para identificar la instalación. 59625008000706100: Nuevo hallazgo. Estado crítico de opacidad en el acrílico protector, impidiendo la correcta visibilidad de los datos técnicos. 61624301550006100: Nuevo hallazgo. Falta de legibilidad extrema en la rotulación exterior de la caja hermética del punto de medida. Por lo cual se envió el 30 de junio de 2026, oficio a EPM con radicado 202630317868, con el fin que adelante las gestiones pertinentes y de cumplimiento efectivo a los requerimientos, garantizando su adecuada ejecución hasta su cierre satisfactorio. La verificación a la gestión realizada por EPM será incluida en el informe del mes de mayo de 2026.
11. Realizar verificaciones mensuales de la exclusividad de los circuitos de alumbrado público, en caso de que un circuito deje de ser exclusivo, deberá eliminarse la medida y el cobro de energía se realizará mediante aforo.	En el marco de la obligación de realizar verificaciones mensuales sobre la exclusividad de los circuitos de alumbrado público y adoptar las medidas correspondientes cuando se identifiquen condiciones que afecten dicha exclusividad, se verificó la gestión adelantada durante el periodo evaluado. Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento del objeto contractual durante el mes de abril de 2026. Durante el periodo evaluado, la Interventoría al servicio de alumbrado público, en el marco de las actividades técnicas de campo realizadas como apoyo a la supervisión del contrato interadministrativo de AOM vigente, suscrito entre EPM y el Distrito, así como en respaldo al contrato de suministro de energía, efectuó la verificación de los circuitos exclusivos de alumbrado público, identificando no conformidades en algunas instalaciones, a lo cual EPM como operador del servicio, dio respuesta dando solución a 5 de las 10 solicitudes generadas anteriormente, quedando pendiente por solucionar 5 solicitud y los 3 nuevos hallazgos, lo cual se indica a continuación: Tr. 47742: Las salidas del transformador no presentan conexión directa al medidor de energía. En abril EPM generó la solicitud 50093178 por display manchado, a la fecha la inspección evidencia un escalamiento de la falla a desconexión total.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 18		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	- Tr. 133763: El activo presenta medición compartida, generando inconsistencias en la asignación del consumo. En mayo EPM generó la solicitud 50072234. Persiste sin atención en campo. - Tr. 50062: Nuevo hallazgo. Caja de protecciones abierta; requiere cierre inmediato para prevenir intervenciones no autorizadas. - Tr. 316507: Nuevo hallazgo. Caja de protecciones abierta, comprometiendo el resguardo de elementos internos. - Tr. 24853: Nuevo hallazgo. No fue posible tomar medida debido a acopio de material perteneciente a EPM que obstruye el ingreso. - Tr. 34810: Pérdida de visibilidad de la numeración física; incumple especificación técnica EPM NCRA6-020. En mayo EPM generó la solicitud 1336188. Persiste sin atención en campo. - Tr. 39798: Pérdida de visibilidad de la numeración física; incumple especificación técnica EPM NCRA6-020. En mayo EPM generó la solicitud 1336192. Persiste sin atención en campo. - Tr. 321854: Requiere poda preventiva para asegurar distancias de seguridad y adecuada operación. Caso asociado activamente al requerimiento en plataforma SACCIV-0231-26. Por lo cual se envió el 30 de junio de 2026, oficio a EPM con radicado 202630318197, con el fin que adelante las gestiones pertinentes y de cumplimiento efectivo a los requerimientos, garantizando su adecuada ejecución hasta su cierre satisfactorio. La verificación a la gestión realizada por EPM será incluida en el informe del mes de mayo de 2026.
12. Presentar un informe mensual detallado de las actividades inherentes al objeto contractual que incluirá como mínimo los indicadores referentes a los cargos regulados, no regulados y al consumo y demás indicadores establecidos por la norma.	En atención a la obligación de presentar un informe mensual detallado de las actividades inherentes al objeto contractual, incluyendo los indicadores de cargos regulados, no regulados, consumo y demás exigidos por la normatividad vigente, desde la Supervisión se verificó el cumplimiento de dicha exigencia para el mes de abril de 2026. El informe mensual de gestión para el periodo de abril de 2026 integra como soportes principales el acta de cálculo de consumo de energía, las facturas de consumos aforados y medidos, la respuesta de EPM frente al

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	rechazo u observaciones a las facturas presentadas y los criterios contractuales aplicables para la determinación del consumo. Desde la Supervisión se constató, que EPM en su calidad de operador de red, presentó el informe de gestión, donde detalla los aspectos relacionados con los cargos regulados y no regulados, los consumos asociados y los indicadores establecidos en la normativa vigente.
13. Responder por el seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato, según las actividades establecidas por las partes.	En desarrollo de las actividades de seguimiento y control de calidad de los procedimientos asociados a la ejecución contractual, se evaluó la información técnica y comercial reportada para el periodo de abril de 2026. Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento del objeto contractual durante el mes de abril de 2026. Para el mes evaluado, EPM suministró información técnica y comercial asociada a la facturación del suministro de energía. No obstante, del proceso de revisión se identifican aspectos que requieren una trazabilidad específica, tales como las novedades presentadas en los equipos de medida y las desviaciones significativas evidenciadas. En consecuencia, las actividades de seguimiento y control de calidad se fundamentan en las facturas, el acta de aforo y el informe de gestión de la Empresa Distribuidora y Comercializadora de Energía EPM, donde se encuentran los aspectos relacionados con los cargos regulados y no regulados, los consumos asociados y los indicadores establecidos en la normativa vigente.
14. Acatar las recomendaciones dadas por la supervisión e implementar los planes de acción de mejoramiento que se requieran, soportando las acciones en documentos tipo informe.	En cumplimiento de la obligación de acatar las recomendaciones impartidas por la supervisión e implementar los planes de acción de mejoramiento requeridos, soportando dichas actuaciones en documentos tipo informe, se verificó la gestión adelantada por el operador durante el periodo evaluado. EPM realizó los ajustes respectivos a la proyección de informe técnico para el contrato interadministrativo orientado al suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público del Distrito de Medellín. Adicionalmente, EPM realizó la implementación del plan de mejoramiento solicitado, mediante la entrega de información relacionada con las actividades de

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 18		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	suministro de energía. Como se indicó en los numerales 11 y 12, EPM procedió con 13 correcciones solicitadas anteriormente producto de los hallazgos de la Interventoría, luego de la verificación de los medidores y los circuitos exclusivos de alumbrado público. La supervisión está a la espera de respuesta a los oficios enviados, donde se indican las reiteraciones y los nuevos hallazgos de la Interventoría, luego de la verificación de los medidores y los circuitos exclusivos de alumbrado público, donde informen la generación de las respectivas solicitudes para su corrección. La información de la verificación a la gestión realizada por EPM será incluida en el informe del mes de mayo de 2026.
15. Abstenerse de hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes al cumplimiento a cabalidad del presente contrato.	Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento del objeto contractual durante el mes de abril de 2026. Durante el periodo evaluado, la información y las bases de datos utilizadas para la verificación del consumo de energía fueron empleadas exclusivamente como soporte técnico, contractual y de supervisión del contrato de suministro de energía para alumbrado público e iluminación ornamental. No se evidencia en los documentos revisados un uso diferente al objeto contractual; no obstante, esta validación se limita a la información documental disponible.
16. Acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia.	En cumplimiento de la obligación de acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social y de aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente que regula la materia, se verificó la documentación aportada para el periodo evaluado. Para el mes de abril de 2026, Empresas Públicas de Medellín (EPM) acredita el pago al Sistema General de Seguridad Social y de aportes parafiscales, en concordancia con las disposiciones legales aplicables y con lo establecido en el contrato correspondiente. Dicha información es remitida mediante correo electrónico, adjuntando las planillas que soportan el pago de la seguridad social del personal vinculado a Empresas Públicas de Medellín, las cuales constituyen el soporte

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	para la verificación del cumplimiento de la obligación en los términos exigidos.
17. Las demás consignadas en el Contrato Interadministrativo Marco, cuyo objeto es pactar la tarifa del kWh de energía eléctrica para el alumbrado público e iluminaciones especiales del Distrito de Medellín, suscrito entre las partes.	Desde la Supervisión se verificó el cumplimiento del objeto contractual durante el mes de abril de 2026. Para el mes evaluado, se considera el valor del de la energía (kWh) de acuerdo a lo establecido en el contrato marco para el cargo no regulado, igualmente para el cargo regulado se consideran las regulaciones técnicas aplicables. Para remunerar los cargos de distribución, la regulación indica la utilización del Costo Medio Histórico como base, estableciendo metodologías que relacionan los costos anuales equivalentes de activos con el costo de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), esto para los niveles de tensión 1 y 2. La verificación del precio del servicio se presenta al final del informe técnico (ver informe administrativo y financiero).

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 18		

1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.	En el marco de la obligación de realizar la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Resolución 0312 de 2019, se verificó la información correspondiente al período evaluado. Al respecto, se evidenció que EPM realiza anualmente la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST, obteniendo para la vigencia 2025 un resultado de 96 %, correspondiente a la calificación de "Aceptable", en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Como soporte de dicha gestión, se verificó la presentación de la autoevaluación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con los siguientes datos: Fecha de presentación: 2 de diciembre de 2025. Número de consecutivo: 175897. Teniendo en cuenta que esta autoevaluación se realiza con periodicidad anual, la información presentada constituye el soporte para verificar el cumplimiento de esta obligación durante el período evaluado, sin perjuicio de las validaciones y seguimientos adicionales efectuados por la Supervisión en el marco del seguimiento al contrato.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.	En cumplimiento de la obligación de contar con un Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) acorde con los resultados de la autoevaluación, la Supervisión verificó la información correspondiente al período evaluado. Se evidenció que el operador formuló el Plan de Trabajo del SG-SST para la vigencia 2026 con base en los resultados de la autoevaluación anual, incorporando las acciones de mejora derivadas de los aspectos identificados como no cumplidos o parcialmente cumplidos, así como actividades orientadas a mantener el nivel de cumplimiento alcanzado y fortalecer la mejora continua del sistema.

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
	De igual forma, se verificó que, durante el período evaluado, el operador remitió mensualmente el seguimiento a la ejecución del Plan de Trabajo del SG-SST, permitiendo a la Supervisión constatar el avance de las actividades programadas y el cumplimiento de las acciones definidas. La documentación aportada constituye el soporte para verificar el cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las validaciones y seguimientos periódicos que la Supervisión realice en el marco de sus funciones contractuales.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.	Frente al cumplimiento de la obligación de verificar en campo la dotación de elementos de protección personal y de requerir los soportes correspondientes que acrediten su entrega al personal que presta servicios en el Distrito, se evaluó la información correspondiente al período de abril de 2026. Dando cumplimiento al objeto contractual, durante el período evaluado se evidenció que las cuadrillas de EPM que realizan los trabajos o intervenciones programadas en las redes de energía cuentan con la dotación y los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de sus actividades, en cumplimiento de los procedimientos internos de EPM y de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Asimismo, se verificó que el operador realiza la entrega de la dotación al personal y conserva los soportes documentales que acreditan dicha entrega, los cuales fueron puestos a disposición de la Supervisión como evidencia del cumplimiento de esta obligación. Lo anterior constituye el sustento para la verificación del cumplimiento de la obligación, en concordancia con las exigencias normativas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de la revisión periódica de los soportes documentales asociados durante la ejecución contractual. Lo anterior se evidencia en el informe de gestión presentado por el contratista, en los registros de entrega de dotación y elementos de protección personal, así como en las evidencias fotográficas derivadas de las visitas de seguimiento realizadas en campo por la Supervisión.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 18		

- Por la naturaleza del contrato, orientado al suministro de energía eléctrica, la verificación de aspectos relacionados con protocolos de bioseguridad y dotación de elementos de protección personal no constituye un componente principal de la ejecución contractual. No obstante, en el marco de las actividades de apoyo en campo desarrolladas por el operador y la interventoría, se efectuaron verificaciones asociadas a la dotación de elementos de protección personal del personal operativo, conforme a las exigencias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas evidencias reposan en los informes de gestión y en los soportes de seguimiento correspondientes.
- Adjunto al presente informe se encuentra el acta de aforo para el mes de abril correspondiente a los 30 días validadas por las partes.
- De acuerdo con lo anterior, se considera una ejecución física del 12.90% del contrato.

1.3 PLAN DE ACCIÓN Y PLAN INDICATIVO CORTE ABRIL 2026

La ejecución de este contrato le aporta al cumplimiento de las siguientes metas del plan de desarrollo.

Plan de acción:

Nombre del proyecto	Código Valor Estadístico	Nombre Valor Estadístico	Unidad de Medida	Meta 2026	Cantidad Acumulada Abr -26	Porcentaje
SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL MEDELLÍN	GT21AA	Redes de alumbrado público construidas	Metros	75.720	9.200	12,15%
	GT21AB	Redes de alumbrado público mejoradas	Metros	16.874	6.550	38,82%
	GT21AC	Redes de alumbrado público con mantenimiento	Metros	55.600	28.666	51,56%

Tabla 1. Plan de acción a abril 2026 - Alumbrado Público Distrito de Medellín

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Plan indicativo:

Nombre del indicador	Unidad de medida	Año	Línea Base	Meta Cuatrienio	Cantidad Luminarias Led	% Cumplimiento
					Abr -26	
Luminarias LED instaladas en el sistema de alumbrado público e iluminación ornamental del Distrito	Número	2023	32.887	160.000	144.936	90,59 %

Tabla 2. Plan indicativo a abril 2026 - Alumbrado Público Distrito de Medellín

En la ejecución del presente contrato no se presentaron hechos relevantes adicionales a los tratados en los puntos anteriores.

1.4 FACTURA EN TRÁMITE – CONSUMOS AFORADOS MES DE ABRIL 2026 (FACTURA MAYO 2026)

Factura N° DEE50528486, Documento No: 150 9005260

1.4.1 Consumo energía aforados Alumbrado Público Distrito:

Para el mes de abril de 2026, se verificó la entrega por parte de EPM de la capa georreferenciada del aforo (SHAPE de alumbrado público), con un total de 172.260 puntos luminosos, sin incluir los proyectos INDER (582). El consumo aforado de energía para el alumbrado público durante este mes fue 5.629.873,92 kW/h/mes a facturarse en mayo 2026.

Lo anterior se verifica a partir de la información consignada en el Acta consumo de energía alumbrado público del mes de abril de 2026.

Se deja claridad de que el factor de conversión del nivel de tensión 1 al nivel de tensión 2 variaría según las nuevas publicaciones de XM para el cumplimiento de la CREG 015 de 2018.

El detalle del aforo para el mes de abril de 2026 es el siguiente:

Descripción	Tipo	Potencia W	Potencia real W	Cant. Ante.	Cant. Actual	Colocación / Retiro De Luminarias	Energía Kwh/Mes
UCAP Bombilla Na 70W	Na	70	81	18.870	18.615	-255	542.813
UCAP Bombilla Na 150W	Na	150	169	1.947	1.928	-19	117.300
UCAP Bombilla Na 250W	Na	250	279	4.524	4.277	-247	429.582

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

UCAP Bombilla Na 400W	Na	400	440	1.028	992	-36	157.133
UCAP Bombilla MH 1000W	MH	1000	1080	1.365	1.209	-156	470.059
UCAP Bombilla MH 70W	MH	70	81	421	421	0	12.276
UCAP Bombilla MH 150W	MH	150	169	100	100	0	6.084
UCAP Bombilla MH 250W	MH	250	279	64	64	0	6.428
UCAP Bombilla MH 400W	MH	400	455	261	261	0	42.752
UCAP Bombilla Na 1000W	Na	1000	1080	39	39	0	15.163
UCAP Lum LED 40W	LED	40	40	3.224	3.224	0	46.426
UCAP Lum LED 53W	LED	53	53	80	80	0	1.526
UCAP Lum LED 74W	LED	74	74	910	910	0	24.242
UCAP Lum LED 95W	LED	95	95	26	26	0	889
UCAP Lum LED 151W	LED	151	151	-	-	0	-
UCAP Lum LED 157W	LED	157	157	12	12	0	678
UCAP Lum LED 170W	LED	170	170	1.021	1.025	4	62.730
UCAP Lum LED 227W	LED	227	227	46	46	0	3.759
UCAP Lum LED 100W	LED	100	100	56	56	0	2.016
UCAP Lum LED 142W	LED	142	142	-	-	0	-
UCAP Lum LED 192W	LED	192	192	106	106	0	7.327
UCAP Lum LED 50W Horizontal	LED	50	50	1.734	1.734	0	31.212
UCAP Lum LED 56W Horizontal	LED	56	56	6.146	6.146	0	123.903
UCAP Lum LED 110W Horizontal	LED	110	110	4.603	4.603	0	182.279
UCAP Lum LED 140W Horizontal	LED	140	140	2.583	2.583	0	130.183
UCAP Lum LED 194W Horizontal	LED	194	194	1.338	1.338	0	93.446
UCAP Lum LED 37W	LED	37	37	11	11	0	147
UCAP Lum. LED 12 50 W RGB	LED	50	50	9	9	0	162
UCAP Lum LEDTunel 485W	LED	485	485	126	126	0	22.000
UCAP Lum LED Tunel 322W	LED	322	322	22	22	0	2.550
UCAP Lum LED Tunel 285W	LED	285	285	62	62	0	6.361
UCAP Lum LED 77w Plaza Mayor	LED	77	77	8	8	0	222
UCAP Lum. LED 50W. Superficies (Acroled)	LED	50	50	633	633	0	11.394
UCAP Lum LED 30W RGB	LED	30	30	456	458	2	4.946
UCAP Lum. LED 50W	LED	50	50	1.053	1.053	0	18.954
UCAP Proyec LED 53W	LED	53	53	15	15	0	286
UCAP Lum. LED 58W. fijación vertical	LED	58	58	37	37	0	773
UCAP Arquitect Puente 4 SUR 50W	LED	50	50	575	575	0	4.313
UCAP Arquitect Plaza Cisneros 413W	LED	413	413	-	-	0	-

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

UCAP Arquitecto Puente de la 33 25W	LED	25	25	352	352	0	1.320
UCAP Arquitecto Puente 4 SUR 300W	LED	300	300	44	44	0	1.980
UCAP Proyecto LED 291 W Tipo V	LED	291	291	543	543	0	56.885
UCAP Proyecto LED 246 W	LED	246	246	2	2	0	177
UCAP Lum LED 17 W Fijación Vertical	LED	17	17	244	244	0	1.493
UCAP Lum LED 60 W Fijación Vertical	LED	60	60	24	24	0	518
UCAP Lum LED 57 W Fijación Vertical	LED	57	57	42	42	0	862
UCAP Lum LED 53 W Fijación Vertical	LED	53	53	273	273	0	5.209
UCAP Lum LED 50W Fijación Vertical	LED	50	50	56	56	0	1.008
UCAP Lum LED 37 W BLEDEL	LED	37	37	-	-	0	-
UCAP Lum. LED 24 W Fijación Vertical	LED	24	24	6	6	0	52
UCAP Lum. LED 38 W Fijación Vertical	LED	38	38	14	14	0	192
UCAP Proyecto LED 150 W	LED	150	150	736	728	-8	39.312
UCAP Proyecto LED 400 W	LED	400	400	16	16	0	2.304
UCAP Lum. LED 66 W ZD216	LED	66	66	1	1	0	24
UCAP Lum. LED 29 W Voltana1	LED	29	29	15	15	0	157
UCAP Proyecto LED 49W. Superficies (Acroled Sim. 3K)	LED	49	49	31	31	0	547
UCAP Proyecto LED 30W. Superficies (Acroled Sim. 5K)	LED	30	30	78	78	0	842
UCAP Proyecto LED 40W Superficies (Acroled Asim. 5K)	LED	40	40	165	165	0	2.376
UCAP Lum LED 50W 4000K fijación Horizontal	LED	50	50	2.229	2.229	0	40.122
UCAP Lum LED 217W 4000K fijación Horizontal	LED	217	217	702	702	0	54.840
UCAP Lum. LED 86W Horizontal	LED	86	86	7	7	0	217
UCAP Proy. LED 120W 4k Asim.	LED	120	120	-	-	0	-
UCAP Lum. LED 48W 3k Regled	LED	48	48	-	-	0	-
UCAP Proy. LED 10W 3k	LED	10	10	-	-	0	-
Lum LED (KORELED) 44W	LED	44	44	65.163	65.337	174	1.034.938
Lum LED (MAXIMO M) 59.6W	LED	59,6	59,6	8.388	8.388	0	179.973
Lum LED (SEPIALED II) 128W	LED	128	128	20.909	21.175	266	975.744
Lum LED (DELTALED) 210W	LED	210	210	1.349	1.369	20	103.496
Lum LED (MXL) 165W	LED	165	165	517	517	0	30.710
PROYEC LED (AREALED II) 140W V-CORTA	LED	140	140	-	-	0	-
PROYEC LED (AREALED II) 212W V-MEDIA	LED	212	212	1.054	994	-60	75.862
PROYEC LED (COSMOLED EV) 150W V-LARGA	LED	150	150	7	7	0	378
UCAP Lum LED (TECEO I) 38,1W	LED	38,1	38,1	10	10	0	137
UCAP Lum LED (TECEO I) 18,2W	LED	18,2	18,2	10	10	0	66

UCAP Lum LED (TECEO I) 25,7W	LED	25,7	25,7	8	8	0	74
UCAP Proyec LED (ILUM_MARK) 6W	LED	6	6	11	11	0	24
UCAP Lum LED (INDUFLOOD 2) 36W	LED	36	36	20	20	0	259
UCAP Lum LED (INDUFLOOD 2) 70W	LED	70	70	74	74	0	1.865
UCAP Lum LED (RALED II) 78W	LED	78	78	14	14	0	393
UCAP Lum LED (TB33) 70W	LED	70	70	-	-	0	-
UCAP Lum LED (OMEGA I) 39W	LED	39	39	29	29	0	407
UCAP Lum LED (OMEGA II) 107W	LED	107	107	7	7	0	270
UCAP Cinta LED (FLEXOD) 5M 10W/M	LED	10	10	-	-	0	-
UCAP Lum LED (OMEGA II) 54W	LED	54	54	3	3	0	58
UCAP Lum LED (RALED II) 57W	LED	57	57	-	-	0	-
UCAP Lum LED (LIRVAN) 70W	LED	70	70	-	-	0	-
LUM LED (OMEGAI) 64.5W	LED	64,5	64,5	16.356	16.464	108	382.294
UCAP Lum LED (LUMINAR) 40W	LED	40	40	-	-	0	-
UCAP Lum LED (LUMINAR) 30W	LED	30	30	-	-	0	-
UCAP Lum LED (TECEO 1) 129W	LED	129	129	14	14	0	650
UCAP Lum LED (SEPIA) 83W	LED	83	83	15	15	0	448
UCAP Lum Reflector LED (JETA) 50W	LED	50	50	-	-	0	-
UCAP Lum Reflector LED (LQLED) 100W	LED	100	100	-	-	0	-
TOTAL AFORO CON INDER				173.049	172.842	-207	5.580.796,77
TOTAL PUNTOS INDER				740	582		126.262,08
TOTAL AFORO SIN INDER				172.309	172.260		5.454.534,68

Tabla 3. Aforo abril 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín

El total de puntos luminosos del INDER asciende a 582 para el mes de abril de 2026. Estos activos no se encuentran incluidos en la facturación asociada al contrato de suministro de energía, dado que el consumo energético correspondiente es asumido directamente por el INDER Medellín.

1.4.2 Consumo de energía Aforados Alumbrado Público Distrito abril de 2026:

Una vez efectuado el cálculo del consumo del parque lumínico se procede a efectuar los descuentos y compensaciones aplicables al suministro de energía para el mes abril 2026 como se ilustra a continuación.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PUNTOS LUMINOSOS,	kW/h mes

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

	Y/O MEDIDORES	
Total, energía kWh mes según aforo	172.260	5.454.534,68
Más energía de Proyectos que se encuentran energizados (1)	556	10.719,68
Menos energía del aeroparque Juan Pablo II (2)	259	(5.420,73)
Menos energía por temporización canchas (3)	3793	(197.643,75)
Menos energía por consumo asociado a circuitos exclusivos del SALP que pasan por medida (4)	104	(164.597,00)
Más energía de UCAP de EPM que deben ser ingresadas a la factura de Energía (5)	74	1.551,60
Menos energía Luminarias LED deprimido de la Avenida Oriental retiradas por temas de hurto y vandalismo (6)	-210	(36.465,12)
Más energía Luminarias provisionales MH 250 W deprimido de la Avenida Oriental encendidas 24 horas (6)	72	14.463,36
Menos energía de otros proyectos que no se encuentran en terreno, falta de mantenimiento o no están conectados al AP (7)	366	(5.926,12)
Menos energía Puente de la Calle 33 (LUCI) (8)	352	(1.320,00)
Menos energía Arquitectónico Puente de la 4 Sur- Imposibilidad de hacer mantenimiento (9)	575	-
Más energía Iluminación decorativa Feria de Flores - Provenza (10)	1989	4.600,80
Menos energía por temporización Proyectos Arquitectónicos (11)	821	(30.693,90)
Total, energía kWh mes STN1		5.043.804,00
(12) Factor referido STN 1 mes de abril de 2026	0,12812957115069	
(12) Factor referido STN 2 mes abril de 2026	0,02682171129668	
Total, energía kWh mes a facturar STN2 mes de abril de 2026	1,11619600401830	5.629.873,87

Tabla 4. Consumo de energía aforados abril 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín

Observaciones al consumo de energía aforados y medidos AP Medellín del mes de abril de 2026:

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

(1) Más energía por proyectos de propiedad del Distrito que se encuentran energizados y no han ingresado al aforo, la información de las SS-SN de los proyectos estará consignada en la respectiva hoja de cálculo que se anexa en los soportes a esta acta.

(2) Menos energía por aeroparque Juan Pablo II.

(3) Menos energía por temporización de 5 horas inactivas por día de canchas temporizadas

(4) Menos energía por consumo asociado a circuitos exclusivos del SALP suscripción 10912779, documento DEE46277198 (Medidos) circuitos exclusivos del mes de marzo de 2026 pago en mayo de 2026 consumo enero - febrero de 2026.

(5) Más energía de UCAP de EPM que deben ser ingresadas a la factura de Energía del mes de abril 2026, ya que no ingresaron al MDE del mismo mes y fueron ejecutadas por parte de EPM.

(6) Más energía - Menos Energía: Paso a Desnivel de la Avenida Oriental, por temas de hurto y vandalismo reiterados, así como por obras civiles a cargo del Distrito de Medellín, a la fecha la totalidad de equipos de tecnología LED están retirados del paso a desnivel y EPM instaló, de forma provisional, luminarias de halogenuros metálicos (MH), según oficio enviado por EPM 0127- 20190130110536 del 27 de agosto y radicado de la SSPP 201910311359 del 27 de agosto de 2019 y reemplazadas por 50 luminarias MH de 250 W como un alumbrado provisional con carácter de iluminación de seguridad». Adicionalmente, mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2020 «Nuevamente tenemos hurtos en la Avenida Oriental», EPM reportó hurto continuado y solicitó acciones a la Administración Municipal. En el comité técnico del 22 de mayo de 2024, EPM informó que se realizó mejoramiento en el paso a desnivel de la Avenida Oriental con el aumento de 22 luminarias MH de 250 W, para un total de 72 luminarias MH de 250 W.

(7) Menos energía de proyectos, los cuales no están conectados al AP, fueron retirados del terreno o falta de mantenimiento: Puente Peatonal Sobre la Avenida San Juan Cl 44 Cr 48, Arquitectónico Parroquia Madre de Cristo Salvador (Carrera 39 A por calle 40), Imposibilidad de hacer Mantenimiento por el Operador.

(8) Menos energía por proyectores arquitectónicos (LUCI) tipo LED color Blast de 25W Puente de la Calle 33. En el MDE figuran 352 proyectores de 25W y en terreno fueron retirados todos los proyectores por temas de mantenimiento y puesta a punto del puente.

(9) Menos energía Arquitectónico Puente de la 4 Sur-Imposibilidad de hacer mantenimiento: Arquitectónico Puente de la 4 Sur: Se detectaron apagados 575 proyectores de 50W DAO-375226-D873.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 18		

(10) Más energía Iluminación decorativa Provenza: La SSPP informó que esta iluminación por el momento quedaría de forma permanente «...Como parte del plan de reactivación económica, necesitamos conocer el costo de dejar de forma permanente toda la iluminación ornamental instalada...» y que es considerada como iluminación ornamental. De esta forma, se autoriza el ajuste en el consumo de energía de los meses de septiembre, octubre, noviembre y los siguientes meses hasta que la SSPP decida retirar esta iluminación. La SSPP informa que desde el 13 de octubre de 2022 se detectó que hace falta algunos elementos instalados en Provenza, por lo que la Interventoría de Alumbrado público visitó los sitios y mediante oficio S-4448-394 del 23 de noviembre de 2022 verificó la infraestructura de alumbrado público ornamental temporal en Provenza. Durante la revisión, se constató que todos los proyectores de 1000W fueron retirados del terreno. Además, se observó que aproximadamente 231 bombillas de las gargantillas están apagadas.

(11) Menos energía por temporización de 5 horas inactivas por día proyectos Arquitectónicos. La Interventoría, solicitó a EPM el listado de los proyectos arquitectónicos que se encuentran con temporización de 5 horas inactivas (apagado a las 23:00 horas) y 12 horas activas de consumo de energía, con el fin de realizar los ajustes en la facturación de energía del mes correspondiente, a lo que EPM dio respuesta con el listado de 16 proyectos arquitectónicos que se encuentran con temporización. Al inicio del contrato la SSPP envió a la IAP la entrega No.1 de escenarios arquitectónicos, donde relaciona 25 proyectos arquitectónicos actualizados con sus respectivas UCAP. Actualmente se están realizando EPM están haciendo las actualizaciones en el MDE.

(12) Nueva metodología Factor de pérdidas AP de NT1 a NT2 CREG 015 de 2018: Mediante oficio con Rad 20210130074368 del 30 de abril de 2021, EPM envió a la Secretaría de Gestión y Control Territorial la nueva metodología para el cálculo del factor de pérdidas con el que se referenciará la energía con destino al Alumbrado Público e iluminaciones especiales de Medellín de NT1 a NT2 de los cuales trata el numeral 7.2 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018. El documento fue descargado de página XM por parte de la IAP.

1.4.3 Tarifa energía aforados Alumbrado Público Distrito:

Contrato: 12989165. Factura N° DEE50528486, Documento No. 150 9005260,

El cálculo de la tarifa aplicable resulta de tomar el valor de 261.40 \$/kWh por concepto de comercialización y generación en precios constantes de septiembre de 2022, actualizándolo mes a mes de acuerdo con la variación porcentual del IPP – Oferta interna reportada por el DANE.

Al revisar la tarifa aplicada para la factura del mes de mayo de 2026, consumos del mes de abril de 2026 en su cargo no regulado, se encontró que está acorde con lo pactado, así:

	Comercialización	Generación	Total, CNR	Observación
--	------------------	------------	------------	-------------

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Validación tarifa Acorde a la modificación No. 1 con contrato interadministrativo marco 4600080168 de 2019, cláusula sexta	\$ 32,02	\$ 229,38	\$ 261,40	La tarifa aplicada en el mes corresponde al IPP provisional emitido por el DANE a la fecha de liquidación de la factura.
	IPP provisional septiembre 2022		171,26	
	IPP abril 2026 (provisional)		188,67	
	Indexación		1,101658297	
	\$ 35,28	\$ 252,70	\$ 287,97	
	Cargo no regulado EPM abril 2026		\$ 287,97	
	Diferencia		\$ -	

Tabla 5. Tarifa cargo no regulado aplicada para la factura mayo 2026, consumos abril 2026

De acuerdo con la información suministrada por EPM y verificada conforme a los lineamientos del contrato marco para el suministro de energía establecido entre las partes, el cargo no regulado para el mes de abril de 2026 fue de 287,97 \$/kWh. Igualmente, el cargo regulado para abril de 2026 fue de 305,93 \$/kWh. Esto implica que la tarifa aplicable es de 593,90 \$/kWh, conforme a la descripción IPP de abril 2026 (provisional) reportado por el DANE, que fue de 188.67, valor que se encuentra acorde al valor reportado por EPM y que es empleado para el cálculo del consumo.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

	Comercialización (\$/kWh)	Generación (\$/kWh)	Total (\$/kWh)	Indexación
Cargo No Regulado sep 22	32,02	229,38	261,40	1,101658297
Cargo No Regulado abril 26	35,28	252,70	287,97	
Cargo Regulado abril 26			305,93	
Valor Total Unitario Activa			593,90	

Tabla 6. Cálculo de la Tarifa aplicada aforados consumos abril 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín

De conformidad con la información disponible en la página de clientes corporativos de EPM, y la verificación de la tarifa presentada en el presente informe, el siguiente es el valor aplicado en factura:

Mes/Año	Energía Activa (KWh)	Cargo No Regulado (\$/KWh)	Total Cargos Regulados (\$/KWh)	Valor Total Unitario Activa (\$/KWh)	Valor Activa (\$)
Abril 2026	5.629.873,87	\$ 287,97	\$ 305,93	\$ 593,90	\$ 3.343.624.345,00

Tabla 7. Tarifa aplicada al consumo de energía abril 2026, factura mayo 2026, aforados Alumbrado Público Distrito

Acorde a lo suscrito en el contrato administrativo marco 4600080168 de 2019, el cual en su cláusula sexta parágrafo primero expresa:

<<En todo caso los valores actualizados por el IPP no podrán superar el valor de la energía cobrada en el mismo periodo a los usuarios del sector oficial del mercado regulado atendido por el operador en EL MUNICIPIO DE MEDELLIN.>>

Verificando la publicación de EPM de las Tarifas y Costo de Energía Eléctrica - Mercado Regulado para el mes de abril 2026, y haciendo el análisis comparativo del costo unitario de energía para los consumos del mes de abril 2026, se puede concluir que, la tarifa presentada por EPM para el consumo de energía del aforo del alumbrado público del Distrito en el mes de abril de 2026 no supera la tarifa del mercado regulado.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

En cumplimiento de las Leyes 142 de 1984 y 1866 de 2018; Resoluciones CREG
 (Comisión de Regulación de Energía y Gas) 068 de 2000, 119 de 2007, 106 de 2008, 173 de 2011, 188 de 2015, 162 de 2018, 128 y 168 de 2019,
 174 de 2021, 101 002 y 101 020 de 2022, 101 028 y 106 006 de 2023

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. informa:
Tarifas y Costo de Energía Eléctrica - Mercado Regulado - abril de 2026

Información Monomía							
Activos B.T. / Conectados a nivel II		Propiedad EPM	Propiedad Compartido	Propiedad Cliente			
Tarifa Residencial		Nivel I - \$/kWh					
Estrato 1.	Rango 0 - CS	408.08	390.58	373.07			
	Rango > CS	864.06	832.24	800.41			
Estrato 2.	Rango 0 - CS	489.70	468.69	447.69			
	Rango > CS	864.06	832.24	800.41			
Estrato 3.	Rango 0 - CS	734.46	707.40	680.35			
	Rango > CS	864.06	832.24	800.41			
Estrato 4.	Todo el consumo	864.06	832.24	800.41			
Estrato 5 y 6.	Todo el consumo	1036.88	998.69	960.49			
Tarifa No Residencial		Nivel I - \$/kWh					
Industrial y Comercial		1036.88	998.69	960.49			
ESPD*		950.47	915.46	880.45			
Oficial y Exentos de Contribución		864.06	832.24	800.41			
Tarifa Áreas Comunes		Nivel I - \$/kWh					
Con contribución		1036.88	998.69	960.49			
Sin contribución		864.06	832.24	800.41			
Costo Unitario: $CUV = G_{m,j} + T_{m,j} + D_{m,m} + CV_{m,j} + PR_{m,m} + R_{m,j}$ $CUF = Cf_{m,j}$							
CU Total		864.06	832.24	800.41			
Costo compra: Gm,j		284.77	284.77	284.77			
Cargo transporte STN: Tm		55.95	55.95	55.95			
Cargo transporte SDL: Dm,m		315.70	283.88	252.05			
Margen comercialización: CVm,j		121.05	121.05	121.05			
Costo G, T, pérdidas: PRm,m		60.59	60.59	60.59			
Restricciones: Rm		26.00	26.00	26.00			
B.T.: Baja Tensión (Nivel I, < 1 kV)		Cfm,j (\$/factura)		9,368			
Información Horaria							
Tarifa Horaria No Residencial		Nivel I - \$/kWh					
Industrial y Comercial	Punta	1044.94	1006.75	968.56			
Comercial	Fuera de Punta	1023.20	985.01	946.82			
Oficial y Exentos	Punta	870.79	838.96	807.13			
	Fuera de Punta	852.67	820.84	789.01			
Costo Unitario: $CUV = G_{m,j} + T_{m,j} + D_{m,m} + CV_{m,j} + PR_{m,m} + R_{m,j}$ $CUF = Cf_{m,j}$							
Total CUnmt Punta		870.79	838.96	807.13			
Costo compra: Gm,j		287.93	287.93	287.93			
Cargo transporte STN: Tm		60.44	60.44	60.44			
Cargo transporte SDL: Dm,m		315.70	283.88	252.05			
Margen comercialización: CVm,j		121.05	121.05	121.05			
Costo G, T, pérdidas: PRm,m		61.31	61.31	61.31			
Restricciones: Rm		24.35	24.35	24.35			
Total CUnmt Fuera de Punta		852.67	820.84	789.01			
Costo compra: Gm,j		281.42	281.42	281.42			
Cargo transporte STN: Tm		49.72	49.72	49.72			
Cargo transporte SDL: Dm,m		315.70	283.88	252.05			
Margen comercialización: CVm,j		121.05	121.05	121.05			
Costo G, T, pérdidas: PRm,m		59.35	59.35	59.35			
Restricciones: Rm		25.42	25.42	25.42			
	Nivel II		Nivel III		Nivel IV		
	Punta	Fuera de Punta	Punta	Fuera de Punta	Punta	Fuera de Punta	
Tarifa							
Industrial y Comercial		833.57	814.16	701.27	681.98	594.75	575.67
Oficial y Exentos		694.64	678.47	584.39	568.32	495.62	479.72
Costo							
Total CU		694.64	678.47	584.39	568.32	495.62	479.72
Costo compra: Gm,j		287.93	281.42	287.93	281.42	287.93	281.42
Cargo transporte STN: Tm		60.44	49.72	60.44	49.72	60.44	49.72
Cargo transporte SDL: Dm,m		206.07	206.07	90.67	90.67	34.05	34.05
Margen comercialización: CVm,j		97.11	97.11	104.48	104.48	76.08	76.08
Costo G, T, pérdidas: PRm,m		18.74	18.72	16.53	16.61	12.77	13.03
Restricciones: Rm		24.35	25.42	24.35	25.42	24.35	25.42
CU Monomio		688.75		578.55		489.85	
Tarifa Horaria -Franjas Aplicadas:		Horas de punta: 9 a.m. - 12 m; 6 p.m. - 9 p.m.					
		Horas fuera de punta: 0 a.m. - 9 a.m.; 12 m - 6 p.m y 9 p.m. - 12 p.m.					
Consumo Subsidiado				Rango subsidiado			
Alturas superiores o iguales a 1.000 mto sobre el nivel del mar				(0-130 kWh)			
Alturas inferiores 1.000 mto sobre el nivel del mar				(0-173 kWh)			
ESPD*: E.S.P. Domiciliarios de saneamiento y alcantarillado, consumo de energía en actividades operativas inherentes a la propia prestación del servicio.							

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

El resumen de la factura aforados N° DEE50528486 para mayo de 2026, consumos abril 2026 es el siguiente:

Resumen facturación Mayo /2026 N° DEE50528486 (Consumos abril 2026)	
Resumen:	Valor
Valor Activa:	\$ 3.343.624.345,00
Interés por Mora	\$ 19.424.429,23
Otros Cobros EPM	-\$37.088.463,42
Cuentas vencidas	\$ 6.579.113.442,23
Total factura calculada	\$ 9.905.073.753

Tabla 8. Resumen factura mayo 2026 aforados Alumbrado Público Distrito de Medellín

1.4.4 Concepto Interés por mora:

En la factura DEE50528486 aparece el concepto Interés por mora por un valor de \$19.424.429,23, lo cual constituye un cobro indebido y obliga al Distrito a rechazar la factura ante EPM. Ver detalle en el numeral 1.4.7. Observaciones a la factura DEE50528486, Documento No: 150 9005260.

1.4.5 Concepto Otros cobros EPM:

En la factura DEE50528486, para el periodo de facturación mayo 2026 (aforo abril 2026), pago en julio 2026, se expresa como “Otros cobros EPM” las afectaciones realizadas por concepto de las reliquidaciones, que se discriminan así:

Resumen facturación Mayo 2026 N° DEE50528486		
Otros Cobros EPM		Valor
Reliq restriccion abr-26	Energía	\$234.503,82
Reliq cargos uso mar-26	Energía	-\$ 906.507,37
Reliq restriccion mar-26	Energía	\$ 5.280.625,56
Reliq cargos uso abr-26	Energía	-\$ 37.486.413,1
Reliq cargos uso nov-25	Energía	-\$ 889.441,3
Reliq restriccion nov-25	Energía	-\$ 1.025.118,78
Compensacion luminaria	Energía	\$ 119.077,98
Compensacion luminaria	Energía	-\$ 2.415.190,23
Total Otros Cobros EPM		-\$ 37.088.463,42

Tabla 9. Otros cobros factura mayo 2026 (aforados abril 2026) Alumbrado Público Distrito de Medellín

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Los cobros por concepto de reliquidaciones reflejados en la factura, obedecen a ajustes que realiza EPM cuando se presentan modificaciones en las variables del Mercado de Energía Mayorista. Toda vez que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) de XM, es la entidad encargada de liquidar las transacciones de energía en Colombia. Cuando XM detecta variaciones o realiza ajustes en las versiones de liquidación (por lecturas reales, ajustes de fronteras o conciliaciones), emite refacturaciones que los comercializadores, como EPM, deben trasladar de manera obligatoria a los usuarios finales. Estas reliquidaciones son la regularización de los costos de energía efectivamente transados en el mercado, garantizando que el usuario pague el valor real del servicio conforme a la regulación vigente.

1.4.6 Concepto cuentas vencidas:

En la actual factura se expresan valores descritos como cuentas vencidas que equivalen a \$6.579.113.442,23 lo cual evidencia una diferencia entre los valores calculados anteriormente por la Subsecretaría de Servicios Públicos, frente a lo indicado en factura por parte de EPM, de conformidad con lo establecido en el contrato marco. Adicionalmente, este concepto no hace parte del valor total facturado, toda vez que no son objeto de cobro del periodo reportado, por lo cual no debe considerarse en el valor a pagar en la factura DEE50528486 de mayo 2026.

1.4.7 Observaciones a la factura DEE50528486, Documento No: 150 9005260:

En este periodo se identificaron inconsistencias en la factura N° DEE50528486 que, basados en fundamentos técnicos, contractuales, regulatorios y tributarios, impiden predicar la claridad y exigibilidad del cobro, razón por la cual se formuló el rechazo formal de la factura en su estado actual a EPM mediante correo electrónico epm@epm.com.co con el radicado 20260120126252 del 11 de junio de 2026, las cuales se describen a continuación:

Aparece en la factura el concepto Interés por mora por un valor de \$19.424.429,23.

Lo anterior incorpora un cobro indebido, contraviniendo lo dispuesto por la Cláusula Novena, la cual establece de manera expresa que *“no se generaran intereses de mora dentro de los primeros noventa (90) días calendario después de la prestación efectiva del servicio (último día del mes de consumo)”*. No habiéndose superado dicho término, la aplicación de intereses carece del sustento contractual y resulta improcedente.

En este sentido, se rechazó la factura produciendo como efecto inmediato la suspensión de cualquier trámite administrativo, financiero o presupuestal asociado a su eventual reconocimiento, hasta tanto no se realicen los ajustes correspondientes y se remitan nuevamente para su validación. Dicha factura no genera obligación exigible para la entidad mientras persistan los errores señalados.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

EPM brindó respuesta el 03 de julio de 2026 mediante el radicado 0194SE-20260130127871, asociada al contrato No.12989165, factura mayo 2026, DEE50528486, indicando que, revisando los intereses de mora causados en el estado de cuenta de mayo 2026, identificaron que fueron ocasionados debido a que las facturas de enero y febrero de 2026 fueron canceladas posterior a la fecha de vencimiento según su sistema facturador, sin embargo, al validar los soportes de pago reales con la ejecutiva de cuenta Yoleyne Henao Mejía y teniendo en cuenta la Cláusula Novena encontramos fueron canceladas dentro del plazo estipulado. Consecuentes con lo anterior, EPM decidió atender favorablemente la reclamación del Distrito, retirando el total de los intereses por mora causados en la factura de mayo de 2026 bajo el contrato No. 12989165, toda vez que se cobraron por causas ajenas al cliente.

EPM indica que, después de realizar las modificaciones antes mencionadas, se generó un ajuste por valor de \$19.424.429,23 en el contrato 12989165, el cual fue aplicado a la deuda que registraba por \$6.702.474.117,97 y luego de la modificación realizada quedo en \$6.683.049.688,74 y adjunta cupón.

Respecto a la Nota Crédito enviada por EPM, se aclara lo siguiente:

La Nota Crédito NC17642943 por un valor de \$19.424.429,23, corresponde al concepto “Interés por Mora” que constituye un cobro indebido según lo dispuesto en la Clausula Novena y que se explicó previamente. EPM aplica esta Nota Crédito a la deuda que según ellos registraba por \$6.702.474.117,97 (valor que no corresponde con el valor \$6.579.113.442,23 incluido en la factura DEE50528486) y luego de la modificación realizada quedó en \$6.683.049.688,74, sin embargo, este concepto “Cuentas vencidas” no hace parte del valor total facturado, toda vez que no es objeto de cobro del periodo reportado.

1.4.8 Factura de Energía Aforada DEE50528486 calculada:

Así las cosas, para las suscripciones de suministro de energía para la prestación del servicio de alumbrado público, se resumen los valores de la factura de aforados DEE50528486 para mayo 2026, consumos de abril de 2026, así:

Descripción	Factura N°.	Total (\$)
Consumo de energía Activa	DEE50528486	\$ 3.343.624.345,00
Otros cobros EPM*		-\$ 37.088.463,42
Total factura calculada		\$ 3.306.535.881,58

Tabla 10. Valor total aforados factura mayo 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín

*El valor de Otros cobros EPM, obedece al valor por los conceptos de Reliquidaciones que aparecen descritos en la factura DEE50528486, mes de mayo 2026, consumo abril de 2026.

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 18		

- El valor total de la factura está dominado por la cartera vencida, la cual representa aproximadamente el 66% del total, superando ampliamente el costo del consumo actual de energía.
- El componente operativo (consumo de energía) tiene una participación menor (33.38%), lo que evidencia que la carga financiera no corresponde principalmente al periodo facturado, sino a acumulaciones de periodos anteriores.
- El Valor facturado a pagar de la energía aforada corresponde a \$ **3.306.535.881,58**, de acuerdo a la descripción de los valores considerados.

1.5 FACTURA EN TRÁMITE CONSUMOS MEDIDOS MES DE ABRIL 2026 (FACTURA MAYO 2026):

El contrato para los consumos medidos fue identificado mediante la suscripción 10912779. Los consumos medidos reflejados en la factura N° DEE51834844, Documento N.º 151 1233327, corresponden a las lecturas provocadas de cortes de los meses marzo, abril y mayo de 2026. Contiene información correspondiente a un total de 104 medidores, de los cuales tres (3) no presentan medida y uno (1) está asociado a reliquidaciones sin medida asociada para este mes. A continuación, se presentan los consumos y tarifas aplicadas:

1.5.1 Consumos de energía Alumbrado Público medidos:

Ítem	Suscripción	Consumo abril 2026 (kWh mes)	Valor (\$)
1	121759627	1.295	822.078,95
2	121759617	2.593	1.646.062,33
3	121759623	1.860	1.180.746,60
4	121757551	3.260	2.069.480,60
5	121757549	1.132	718.604,92
6	121757550	1.009	640.523,29
7	121759615	3.229	2.049.801,49
8	121755610	1.115	707.813,15
9	121763245	1.485	942.692,85
10	121755612	2.344	1.487.994,64
11	121757546	-	0,00
12	121757547	393	249.480,33
13	121757548	1.127	715.642,26
14	121759622	1.909	1.211.852,29
15	121759618	1.021	648.141,01
16	121755613	731	464.046,11

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

17	121759626	980	622.113,80
18	122094974	4.440	2.818.556,40
19	121991934	3.378	2.144.388,18
20	122085429	39	24.757,59
21	121759628	1.030	653.854,30
22	121759621	2.481	1.574.963,61
23	121990292	2.068	1.312.787,08
24	121759616	96	60.941,76
25	121806977	2.400	1.523.544,00
26	121806965	1.800	1.142.658,00
27	121990295	494	313.596,14
28	121806992	540	342.797,40
29	121806991	420	266.620,20
30	121755614	770	488.803,70
31	121759629	2.919	1.853.010,39
32	121757552	772	490.073,32
33	121779335	1.495	949.040,95
34	121757545	1.733	1.100.125,73
35	121806975	1.800	1.142.658,00
36	121806959	408	259.002,48
37	121990294	404	256.463,24
38	121759624	1.539	976.972,59
39	121991937	1.422	902.699,82
40	121814121	758	481.185,98
41	121755609	1.187	753.519,47
42	121757544	1.580	1.002.999,80
43	121806949	960	609.417,60
44	121806960	720	457.063,20
45	121806988	3.300	2.094.873,00
46	121806952	2.400	1.523.544,00
47	121991929	1.044	662.741,64
48	121983043	175	111.091,75
49	121673313		-1.107.111,50
50	121806996	1.440	914.126,40
51	121806967	1.020	647.506,20
52	121806976	900	571.329,00
53	121806970	966	613.226,46

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

54	121991931	1.537	975.702,97
55	121991928	1.235	783.990,35
56	121806982	612	388.503,72
57	121806964	3.300	2.094.873,00
58	121806972	120	76.177,20
59	121799686	2.640	1.675.898,40
60	122000270	66	41.897,46
61	122085432	5.773	3.664.758,13
62	122085436	1.565	993.477,65
63	122085435	333	211.391,73
64	122000271	1.609	1.021.409,29
65	121806966	840	533.240,40
66	121853832	2.040	1.295.012,40
67	121806997	1.827	1.159.797,87
68	121806948	1.800	1.142.658,00
69	121991935	-	0,00
70	121806983	1.560	990.303,60
71	121806989	1.013	643.062,53
72	122085430	1.096	695.720,02
73	121806987	1.260	799.860,60
74	121806973	-	0,00
75	121856286	9.360	5.941.821,60
76	121806963	1.860	1.180.746,60
77	121806969	3.240	2.056.784,40
78	121853847	2.491	1.581.311,71
79	121856271	2.640	1.675.898,40
80	121853846	1.320	837.949,20
81	121857940	1.219	773.833,39
82	121857941	1.754	1.113.456,74
83	121857936	780	495.151,80
84	121856276	1.413	896.986,53
85	121856270	2.148	1.363.571,88
86	121856282	1.665	1.056.958,65
87	121853833	1.980	1.256.923,80
88	121856278	1.920	1.218.835,20
89	121853836	3.900	2.475.759,00
90	121853834	780	495.151,80

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

91	121853839	1.500	952.215,00
92	121856283	2.182	1.385.155,42
93	121856281	1.538	976.337,78
94	121853844	1.550	983.955,50
95	121856284	632	401.199,92
96	121856279	1.095	695.116,95
97	121857943	684	434.210,04
98	121856273	2.108	1.338.179,48
99	121856277	1.930	1.225.183,30
100	121853837	1.620	1.028.392,20
101	121853843	1.380	876.037,80
102	121857939	678	430.401,18
103	121857942	2.104	1.335.640,24
104	121857938	5.228	3.318.786,68
Total		167.306	106.207.701,51

Tabla 11. Consumo energía medidos factura mayo 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín

1.5.2 Tarifa energía medidos Alumbrado Público Distrito:

Al revisar la tarifa aplicada para la factura N° DEE51834844, Documento N.º 151 1233327 de mayo de 2026, se encuentra una tarifa aplicada al consumo de energía correspondiente a los 104 medidores de 634,810 \$/kWh.

Tarifa consumo energía factura mayo 2026			
N° DEE51834844, Doc N.º 151 1233327			
(Consumos abril 2026)			
Cantidad de medidores	Consumos medidos (kWh)	Tarifa aplicada (\$/kWh)	Total, valor consumos (\$)
Consumo Facturado por EPM (104 Medidores)	167.306,28	634,810	106.207.701,51
Total	167.306,28	-	106.207.701,51

Tabla 12. Resumen consumo energía medidos factura mayo 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín

El resumen de la factura medidos N° DEE51834844, Documento N.º 151 1233327, para mayo de 2026 (consumo abril), es el siguiente:

Resumen facturación Mayo /2026 N° DEE51834844 (Consumos abril 2026)	
Resumen:	Valor
Valor Activa:	\$ 106.207.701,51
Cuentas vencidas	\$ 499.742.852,13
Otros Cobros EPM	\$ 1.107.111,50
Ajuste conceptos facturados	\$ 1.249.993,80
Total factura calculada	\$ 606.093.436

Tabla 13. Resumen factura mayo 2026 medidos Alumbrado Público Distrito de Medellín

1.5.3 Concepto Cuentas vencidas:

En la actual factura se expresan valores descritos como cuentas vencidas que equivalen a \$499.742.852,13 lo cual evidencia una diferencia entre los valores calculados anteriormente por la Subsecretaría de Servicios Públicos, frente a lo indicado en factura por parte de EPM, de conformidad con lo establecido en el contrato marco. Adicionalmente, este concepto no hace parte del cálculo del valor de energía activa consumida por medidos para el mes de abril 2026, por lo cual no debe considerarse en el valor a pagar en la factura DEE51834844 de mayo 2026.

1.5.4 Concepto Otros cobros EPM:

En el periodo de facturación mayo 2026 (medidos abril 2026), pago en julio 2026, se expresa como “Otros cobros EPM” las afectaciones realizadas por concepto de las reliquidaciones, que para la factura DEE51834844 son:

Otros Cobros EPM	Servicio	Valor
Reliq cargos uso mar-26	Energía	-\$ 32.681,67
Reliq restriccio abr-26	Energía	\$ 8.540,1
Reliq cargos uso abr-26	Energía	-\$ 1.219.526,28
Reliq restriccio mar-26	Energía	\$ 194.369,98
Reliq restriccio nov-25	Energía	-\$ 30.383,81
Reliq cargos uso nov-25	Energía	-\$ 27.429,82
Total		-\$ 1.107.111,50

Tabla 14. Otros cobros factura mayo 2026 medidos Alumbrado Público Distrito de Medellín

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Los cobros por concepto de reliquidaciones reflejados en la factura, obedecen a ajustes que realiza EPM cuando se presentan modificaciones en las variables del Mercado de Energía Mayorista. Toda vez que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) de XM, es la entidad encargada de liquidar las transacciones de energía en Colombia. Cuando XM detecta variaciones o realiza ajustes en las versiones de liquidación (por lecturas reales, ajustes de fronteras o conciliaciones), emite refacturaciones que los comercializadores, como EPM, deben trasladar de manera obligatoria a los usuarios finales. Estas reliquidaciones son la regularización de los costos de energía efectivamente transados en el mercado, garantizando que el usuario pague el valor real del servicio conforme a la regulación vigente

1.5.5 Concepto Ajuste conceptos facturados:

En el periodo de facturación mayo 2026 (medidos abril 2026), pago en julio 2026, se expresa como “Ajustes conceptos facturados” por un valor de \$1.249.993,80, lo cual corresponde a la energía que quedó pendiente por cobrar en la factura abril 2026 DEE49057570, consumos marzo 2026.

Revisando la factura N° DEE49057570, se encuentra que para el Producto 121806969, ubicado en la dirección CI 78 Cr 64 A -50 (Interior 6100), la lectura tomada y reportada del 06 de marzo al 07 de abril fue de 4.980 kWh, lo cual representó una desviación significativa, por lo cual EPM facturó 3.200 kWh, quedando pendientes por facturar 1.780 kWh. Estos 1.780 kWh a una tarifa de 631,310 \$/kWh corresponden a \$1.123.731,80. Igualmente, para el Producto 121853846, ubicado en la dirección Cr 58 CI 87 A -23 (Interior 6100), la lectura tomada y reportada del 05 de marzo al 06 de abril fue de 1.380 kWh, lo cual representó una desviación significativa, por lo cual EPM facturó 1.180 kWh, quedando pendientes por facturar 200 kWh. Estos 200 kWh a una tarifa de 631,310 \$/kWh corresponden a \$126.262,00. Para un total de \$1.249.993,80 por concepto “Ajuste conceptos facturados” aplicados en la factura DEE51834844.

1.5.6 Factura de Energía Medida DEE51834844 calculada:

Así las cosas, para el suministro de energía para la prestación del servicio de alumbrado público, se resumen los valores de la factura de medidos DEE51834844 para mayo 2026, consumos de abril de 2026, así:

Descripción	Factura No.	Total \$
Total energía	DEE51834844	\$ 106.207.701,51
Otros cobros de EPM *		-\$ 1.107.111,50
Ajustes de conceptos facturados**		\$ 1.249.993,80
Ajuste al peso		\$ 0,06
Valor total		\$ 106.350.583,81

Tabla 15. Valor total medidos factura mayo 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

**El valor de Otros cobros EPM calculado, obedece al valor por los conceptos de Reliquidaciones que aparecen descritos en la factura DEE51834844, mes de mayo 2026 consumo abril de 2026.*

***El valor de Ajustes de conceptos facturados, obedece a cobros pendientes de la factura de abril 2026, asociados al medidor ubicado en la dirección Cl 78 Cr 64 A -50 (Interior 6100) Producto 121806969 y del medidor ubicado en la dirección Cr 58 Cl 87 A -23 (Interior 6100) Producto 121853846.*

- El valor total de la factura está dominado por la cartera vencida, la cual representa aproximadamente el 82% del total, superando ampliamente el costo del consumo actual de energía.
- El componente operativo (consumo de energía) tiene una participación menor (17.51%), lo que evidencia que la carga financiera no corresponde principalmente al periodo facturado, sino a acumulaciones de periodos anteriores.
- El Valor facturado a pagar de la energía medida corresponde a **\$106.350.583,81** de acuerdo a la descripción de los valores considerados.

1.6 RESUMEN CÁLCULO FACTURAS MAYO 2026 (CONSUMO ABRIL 2026):

Finalmente, para las suscripciones de suministro de energía para la prestación del servicio de alumbrado público se resumen los valores para el mes de abril de 2026, así:

1.6.1 Factura de Energía Aforados DEE50528486:

Descripción	Factura N°.	Total (\$)
Consumo de energía Activa	DEE50528486	\$ 3.343.624.345,00
Otros cobros EPM		-\$ 37.088.463,42
Ajuste al peso		-\$ 0,04
Valor total		\$ 3.306.535.881,58

Tabla 16. Valor total aforados factura mayo 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín

El Valor facturado a pagar de la energía aforada corresponde a \$ **3.306.535.881,58**, de acuerdo a la descripción de los valores considerados.

1.6.2 Factura de Energía Medidos DEE51834844:

Descripción	Factura No.	Total \$
Total energía	DEE51834844	\$ 106.207.701,51
Otros cobros de EPM *		-\$ 1.107.111,50
Ajustes de conceptos facturados**		\$ 1.249.993,80

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 18		

Ajuste al peso		\$ 0,06
Valor total		\$ 106.350.583,81

Tabla 17. Valor total medidos factura mayo 2026 Alumbrado Público Distrito de Medellín

El Valor facturado a pagar de la energía aforada corresponde a \$ **106.350.583,81**, de acuerdo a la descripción de los valores considerados.

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

- Verificación de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
02 de marzo de 2026	enero 2026	John Alberto Maya Salazar – Gerente General John Jaime Rodríguez Sosa – Jefe de Área Contabilidad Camilo Gutiérrez Restrepo – Jefe (e) Área Ciclo Compensación y Beneficios
07 de abril de 2026	febrero 2026	John Alberto Maya Salazar – Gerente General John Jaime Rodríguez Sosa – Jefe de Área Contabilidad Camilo Gutiérrez Restrepo – Jefe (e) Área Ciclo Compensación y Beneficios
06 de mayo de 2026	marzo 2026	John Alberto Maya Salazar – Gerente General John Jaime Rodríguez Sosa – Jefe de Área Contabilidad Camilo Gutiérrez Restrepo – Jefe (e) Área Ciclo Compensación y Beneficios

- En ejecución del presente contrato no es aprobada subcontratación, contratos de comodato ni son adquiridos bienes objeto de marcación.
- En la ejecución del presente contrato, no se han presentado modificaciones
- El contrato cuenta con una delegación de supervisión unipersonal con apoyos de la siguiente manera:

Fecha de la designación	Principal	Suplente
28/01/2026	Ana Isabel Usuga Yepes	Jhon Mario Echeverry Giraldo

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 18		

Fecha de la designación	Apoyo Administrativo y Financiero	Apoyo Técnico	Apoyo jurídico
28/01/2026	Leidy Andrea Valencia Naranjo	Juan Pablo Aguirre Oquendo	Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz

- Durante la ejecución del contrato se han presentado las siguientes novedades a la supervisión:

Que se realizó nueva designación de supervisión, así:

Fecha de la designación	Principal	Suplente
16/03/2026	Jhon Mario Echeverry Giraldo	Manuela García Gil

Fecha de la designación	Apoyo Administrativo y Financiero	Apoyo Técnico	Apoyo jurídico
16/03/2026	Leidy Andrea Valencia Naranjo	Manuel José Vásquez Velasquez	Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz

- De los riesgos identificados en los estudios previos en la ejecución del presente contrato no se han materializado ninguno.
- La siguiente es la evaluación al contratista y de la misma presentándose las siguientes observaciones:

Evaluación del Contratista

Numero de Contrato 4600106142
Objeto del Contrato Contrato Interadministrativo para el suministro de energía para el alumbrado público y la iluminación
Numero Evaluación 3
Periodo Evaluado 01 AL 30 DE ABRIL DE 2026

Componentes	Criterios	% Peso específico	Calificación	%Pond De Calif
ADMINISTRATIVO	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4	5,00	4,00
ADMINISTRATIVO	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL CONTRATO PACTADO ENTRE LA SUPERVISIÓN Y EL CONTRATISTA	4	5,00	4,00
ADMINISTRATIVO	CUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE SALARIOS, HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD SOCIAL	4	5,00	4,00
ADMINISTRATIVO	OPORTUNIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTION CON LAS PLATAFORMAS ELECTRONICAS OFICIALES (SECOPI, TIENDA VIRTUAL, BOLSA MERCANTIL)	4	5,00	4,00
ADMINISTRATIVO	OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES Y/O DOCUMENTOS	4	5,00	4,00
FINANCIERO Y CONTABLE	GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL (EVALÚE TAMBIÉN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ANTICIPOS)	12	4,00	9,60
FINANCIERO Y CONTABLE	OPORTUNIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS LEGALES Y TÉCNICOS EN LA FACTURACIÓN	8	5,00	8,00
JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO	7	5,00	7,00
JURÍDICO	CUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS	3	5,00	3,00
TÉCNICO	CALIDAD Y CANTIDAD EN LOS BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS (ADEMÁS EVALÚE EL RECURSO HUMANO Y A LOGÍSTICA)	40	5,00	40,00
TÉCNICO	CUMPLIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS Y A LAS ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS POR LA SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10	5,00	10,00

Componente	% Ponderación	% Calificación	% Calificación Acumulada
ADMINISTRATIVO	20	20,00	18,40
FINANCIERO Y CONTABLE	20	17,60	19,20
JURÍDICO	10	10,00	9,80
TÉCNICO	50	50,00	46,00

% Calificación Total	97,60
----------------------	-------

% Total Calificación acumulada	93,40
--------------------------------	-------

Observaciones evaluación del contratista:

COMPONENTE FINANCIERO - GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL (EVALÚE TAMBIÉN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ANTICIPOS)– Calificación 4. Se solicitó plan de mejoramiento por parte de la supervisión por las constantes inconsistencias emitidas en las facturas de energía por cobros indebidos, situación que se volvió a presentar en el periodo evaluado

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	
Versión 18		

- El presente contrato no ha sido objeto de auditorías por parte de los entes de control ni por la Secretaría de Evaluación y Control.

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

- Relación de la Imputación del gasto

Fondos	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Proyecto	CDP	Solicitud de Pedido	Registro Presupuestal	Valor
110000126	76200000	2320202009	240021	4100001044	50103677	4800016281	4.439.725.746
110010326	76200000	2320202009	240021	4100001044	50103677	4800016281	29.750.821.115
TOTAL							34.190.546.861

- Relación de los pagos realizados:

Para el periodo reportado no se han realizado pagos.

- Informe de ejecución financiera del contrato por proyectos:

Contrato	Grupo de compras	Denominación Grupo de Compras	Proyecto	Nombre Proyecto
4600106142	233	SGCT	240021	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL MEDELLIN

Registro Presupuestal (Pedido)	Valor proyecto por pedido	Valor Facturado por proyecto del pedido	Saldo por proyecto del pedido
4800016281	\$34.190.546.861	\$0	\$34.190.546.861

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del contrato:	\$68.381.093.723
Más adiciones:	\$0
Menos reducciones:	\$0
Valor final del contrato:	\$68.381.093.723
Pagos realizados:	\$0

Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Porcentaje ejecución financiera:	0%
Saldo sin ejecutar:	\$68.381.093.723
Pago en trámite energía aforada (consumo febrero 2026):	\$3.078.805.460
Pago en trámite energía medida (consumo febrero 2026):	\$104.263.590
Pago en trámite energía aforada (consumo marzo 2026):	\$3.490.678.055
Pago en trámite energía medida (consumo marzo 2026):	\$ 108.307.566
Pago en trámite energía aforada (consumo abril 2026):	\$3.306.535.882
Pago en trámite energía medida (consumo abril 2026):	\$106.350.584
Porcentaje de pago en trámite:	12,90%

- Este contrato no contó con anticipo ni pagos anticipados; tampoco hay lugar a generación de rendimientos financieros.

4. INFORME JURÍDICO:

- En la ejecución del contrato no se han presentado controversias o reclamaciones por incumplimiento de las cláusulas pactadas en el contrato; por lo cual no ha habido lugar a imposición de sanciones, declaración de la caducidad o incumplimiento.
- Es importante aclarar que con fundamento en la cláusula décima sexta del contrato objeto de esta supervisión, no se pactaron multas ni cláusula penal en este caso, por tratarse de un contrato interadministrativo, de conformidad con el parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
- No se exigieron garantías en el presente contrato interadministrativo en razón a la naturaleza del mismo, al objeto, a la calidad de EPM y a la forma de pago.
- En el marco del análisis jurídico del seguimiento efectuado al contrato por parte de la supervisión, se evidencia el ejercicio de las funciones de control a través de la verificación de la información técnica, operativa y financiera suministrada por el contratista, así como la identificación de inconsistencias que afectan la claridad y debida soportabilidad de la facturación presentada.

En este sentido, se procedió al rechazo formal de los documentos de cobro en aquellos casos en que no fue posible predicar su exigibilidad, requiriendo al operador la respectiva aclaración y ajuste de la información, con el propósito de garantizar su adecuada verificación dentro del proceso previo al trámite de pago.

De igual forma, en desarrollo de las actuaciones propias de la supervisión, se requirió a Empresas Públicas de Medellín (EPM) la implementación de acciones orientadas a fortalecer la trazabilidad, consistencia y oportunidad de la información

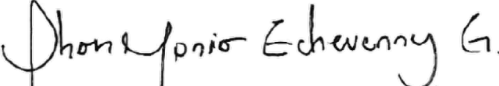
Cód. FO-GECO-006	Formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

reportada, incluyendo la estructuración de un plan de mejoramiento que incorpore un cronograma de actividades y la definición de entregables verificables, tales como la facturación ajustada, informes de gestión, respuestas a requerimientos y demás documentos asociados a la ejecución del contrato. Lo anterior se enmarca en el ejercicio de las competencias de la supervisión, orientadas a asegurar la coherencia de la información que soporta la ejecución contractual y a garantizar que el proceso de facturación cuente con los elementos técnicos, financieros y documentales necesarios para su validación.

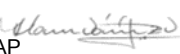
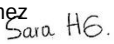
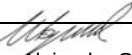
Una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato 4600106142 de 2025, el suscrito supervisor autoriza el pago de las facturas (energía aforada y energía medida) mes de mayo de 2026, consumo correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril de 2026, por valor de **\$ 3.412.886.465**, discriminado así:

Periodo facturado	Concepto	Cupón de Pago	Valor Total
01 al 30 de abril de 2026	Energía Aforada	DEE50528486	\$3.306.535.882
01 al 30 de abril de 2026	Energía Medida	DEE51834844	\$106.350.584

Atentamente,



JHON MARIO ECHEVERRY GIRALDO
Supervisor

Elaboró: Manuel José Vásquez Velásquez  Profesional Componente Energía AP Sara Hincapié Gómez  Profesional SST Leidy Andrea Valencia Naranjo  Profesional Administrativo y Financiero Anny Paulina Lopera García  Abogada Contratista Subsecretaría de Servicios Públicos	Revisó:  Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz Apoyo Jurídico a la Supervisión
---	---